

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RECAÍDA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008 (DOS MIL SIETE-DOS MIL OCHO) PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

La Paz, Baja California Sur, al primer día del mes de Noviembre del año dos mil siete.

VISTOS, para resolver sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la coalición tendiente a denominarse **“ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR”**, presentada en fecha veintiséis de Octubre del año dos mil siete, que para contender en la elección de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Estatal Electoral 2007-2008 (dos mil siete-dos mil ocho) someten a la consideración de este Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México por conducto de sus representantes acreditados los **CC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS Y MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR**, respectivamente, ATENTO A ELLO y con fundamento en los Artículos 67, 68, 69, 70, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, así como numerales 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, se procede a emitir los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I.- Que el día **26 de Octubre del año 2007**, siendo las 22:32 Hrs. (veintidós horas con treinta y dos minutos), se presentaron en las instalaciones que ocupa la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, la C. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS, en su carácter de Secretaria General en funciones del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y el C. MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, presentando en ese acto la solicitud de registro del convenio de coalición, con el objeto de participar en el Proceso Estatal Electoral 2007-2008 (dos mil siete-dos mil ocho) para elegir

diputados al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por el principio de mayoría relativa, para el periodo Constitucional 2008-2011 (dos mil ocho-dos mil once), ante la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Estatal Electoral De Baja California Sur, suscrito por los partidos políticos que pretenden coaligarse.

II.- Con la debida inmediatez, el día **26 de Octubre del año 2007**, una vez realizada la presentación y entrega física de la solicitud de registro de convenio de la coalición que nos ocupa así como sus anexos correspondientes, mismos que dentro de los Considerandos de la presente resolución se detallarán, el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur Licenciado Jesús Alberto Muñetón Galavíz, procedió mediante oficio número **SG-IEEBCS-177-2007** a turnar la documentación de referencia a la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, mediante oficio dirigido al Consejero Titular de la comisión Licenciado Lenin López Barrera y de igual manera en atención al Secretario Técnico de la citada comisión el Licenciado Luis Carlos Cota Rojo, para efecto de que esa comisión recibiera, revisara y analizara la documentación de referencia y una vez lo anterior procediera a la elaboración del dictamen correspondiente, mismo que debe someterse a la consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **ARTÍCULO 103 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

III.- Siendo las 23:20 Hrs. (veintitrés horas con veinte minutos), del día **26 de octubre del año 2007**, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas recibió de la Secretaria general el oficio número **SG-IEEBCS-177-2007**, adjuntándose al mismo el convenio de coalición conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México además de los documentos que fueron anexos a dicho convenio, lo anterior para que la comisión antes citada procediera a su revisión, análisis y elaboración del dictamen a que hubiera lugar.

IV.- Con fecha **27 de octubre del año 2007**, el Secretario Técnico de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, Licenciado Luis Carlos Cota Rojo, una vez recibido el Convenio y la documentación anexa al mismo, en observancia a lo dispuesto por los **ARTÍCULOS 67 Y 68 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y EL ARTICULO 15 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES** procedió a la integración del expediente respectivo y aunado a ello, a la revisión, verificación y análisis de todos y cada uno de los documentos que integran el mismo.

V.- Con fecha **29 de octubre del año 2007**, atendiendo a lo dispuesto por el **ARTÍCULO 15, INCISO C) DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, notificó al Partido Acción Nacional y al Partido Verde Ecologista de México por conducto de sus representantes, a efecto de que subsanarán las omisiones que se detallan en el oficio No.CPPRP- 034/2007, de la fecha en cita, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de su notificación, y en atención a dicho oficio, el día **30 de Octubre del año 2007**, se dio contestación al mismo mediante el escrito dirigido al Secretario Técnico de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, que emitieron los CC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS Y MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR, mediante el cual dieron respuesta a la observación planteada y dado el contenido de dicho oficio y una vez realizada de nueva cuenta la verificación del convenio de coalición, se constató que dichos partidos políticos cumplen con todos y cada uno de los requisitos que la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y Los Lineamientos de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones prevén para el caso concreto, tal y como se analiza a detalle en los puntos del capítulo de Considerandos de la presente resolución.

VI.- Que encontrándose dentro del término de los cinco días hábiles siguientes de la recepción de la solicitud de registro del convenio de coalición que nos ocupa, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas por conducto de su Titular el Consejero Licenciado Lenin López Barrera, en fecha **31 de Octubre del año dos mil siete**, turnó el correspondiente dictamen para someterlo a la consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo que prevé **EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN D) DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**.

Consecuencia de lo anterior, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur, en base a la normatividad vigente y aplicable, emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1.- Que los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, mismos que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos posibilitar el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan.

2.- Que de conformidad con el **ARTÍCULO 44 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, son derechos de los partidos políticos formar frentes, coaliciones, en los términos que la Ley Electoral establece.

3.- Que el día **16 de Agosto de 2007** en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se aprobaron los Lineamientos de Constitución, Registro y Participación de Coaliciones, que deberán observar los partidos políticos que pretendan suscribir un convenio de coalición.

4.- Que de acuerdo con **EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y CON EL ARTÍCULO 3º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, los partidos políticos que pretendan formar una coalición deberán suscribir un convenio, a través de sus representantes, que deberán presentar para su registro ante el Instituto Estatal Electoral hasta cinco días antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos de la elección que corresponda, en el caso que nos ocupa, por tratarse de la elección de Diputados al H. Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, a más tardar el día veintiséis de octubre de año dos mil siete.

5.- Que de conformidad con los **ARTÍCULOS 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y 8º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, el convenio de coalición deberá de contener lo siguiente:

I.- El nombre y el emblema de los partidos políticos que la forman;

II.- La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso del Distrito o Distritos, Municipio o Municipios;

III.- El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de su credencial para votar con fotografía y el consentimiento por escrito del o los candidatos;

IV.-El cargo para el que se les postula;

V.-El emblema y color o colores bajo los cuales participan;

VI.-La aprobación del convenio de coalición por parte de los órganos directivos correspondientes a cada uno de los partidos políticos coaligados;

VII.-La plataforma electoral que sustentarán los candidatos de la coalición; y

VIII.-La forma en que se acreditarán los votos a cada partido político coaligado, para el efecto de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

6.- De conformidad con las **FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ELECTORAL Y EL ARTÍCULO 9º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, al convenio de coalición deberán anexarse los siguientes documentos:

I.- Las actas que acrediten que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron de conformidad a sus estatutos la firma del convenio, así como la postulación de las candidaturas objeto de la coalición para la elección de que se trate;

II.- La documentación que acredite que los partidos coaligados entregaron en tiempo y forma su plataforma electoral a la autoridad electoral correspondiente;

III.- Los documentos que acreditan que sus asambleas ó convenciones estatales aprobaron la plataforma electoral de la coalición, conforme a los estatutos, declaración de principios y programas de acción de cada uno de los partidos políticos interesados.

7.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la solicitud del registro del convenio de coalición, resolverá sobre la procedencia del mismo de acuerdo con el **ARTÍCULO 69 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**.

8.- Que la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, está facultada según lo dispone el **ARTÍCULO 103 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO** para dictaminar lo relativo al convenio de coalición presentado ante el Instituto Estatal Electoral, por lo que recibió el convenio de coalición suscrito por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, procediendo a su revisión y análisis exhaustivo.

9.- De la revisión respectiva, se verificó que la solicitud de registro de convenio de coalición respecto a la elección de diputados al H. Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, fue presentada ante el Instituto Estatal Electoral dentro del término señalado en el punto cuarto del presente capítulo de considerandos, en concordancia con el **NUMERAL 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 3º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, es decir, cinco días antes de la fecha de inicio del periodo de registro de candidatos de la elección de diputados de mayoría relativa, llevándose a cabo la presentación del convenio de referencia el día 26 de Octubre del año 2007, por lo que se concluye que cumple con el requisito de presentación dentro del término legal.

10.- Que del análisis referido, se constató que el convenio de coalición presentado concretamente para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en los dieciséis distritos electorales uninominales del Estado de Baja California Sur, contiene los requisitos señalados en las **FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII DEL CONSIDERANDO 5º EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 8º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

11.- Que del análisis de la documentación anexada por los partidos políticos que pretenden coaligarse y que presentaron la solicitud de registro de convenio de coalición materia de la presente resolución, se verificó que contiene lo establecido por el punto sexto del presente capítulo de Considerandos, en sus **FRACCIONES I, II, III, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ELECTORAL EN SU NUMERAL 68 FRACCIONES I, II, III, Y EL ARTÍCULO 9º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES,** documentación que a continuación se procede a detallar.

El Partido Acción Nacional, presentó a efecto de cumplir cabalmente con los requisitos de Ley la documentación consistente en:

- 1.- Instrumento notarial 19463 del libro 389 pasado ante la Fe del Lic. Antonio Manzanero Escutia, con el que se acredita la personalidad de CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS.**
- 2.- Certificación del Instituto Estatal Electoral de la acreditación del Partido Acción Nacional ante dicho Instituto.**
- 3.- Certificación del Instituto Federal Electoral de la acreditación del Partido Acción Nacional ante dicho Instituto.**
- 4.- Certificación de que el Partido Acción Nacional entregó su plataforma en término de Ley ante el Instituto Estatal Electoral.**
- 5.- Copia certificada de la sesión del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 15 de Octubre del año 2007, en que aprueba la coalición PAN-PVEM.**
- 6.- Copia certificada del acta de sesión del Consejo Estatal de fecha 07 de Octubre del año 2007, donde se aprueba la coalición PAN-PVEM.**
- 7.- Copia certificada del acta de sesión del Comité Directivo Estatal de fecha 20 de Septiembre del año 2007 en que aprueba la coalición de PAN-PVEM.**
- 8.- La Plataforma Legislativa Electoral de la coalición PAN-PVEM.**

9.- Diez cartas donde los candidatos correspondientes al Partido Acción Nacional expresan su consentimiento de suscripción del convenio PAN-PVEM.

10.- Tres discos compactos que contienen cada uno el logotipo de la coalición PAN-PVEM.

De igual manera se procede a detallar los documentos que presentó el Partido Verde Ecologista De México los cuales consisten en:

1.- Copia certificada de que el Partido de referencia entregó su plataforma en términos de Ley ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

2.- Copia certificada de vigencia del Partido Verde Ecologista de México ante el Instituto Federal Electoral (IFE).

3.- Copia certificada de la acreditación de Manuel Salgado Amador como presidente del Partido Verde Ecologista de México, en Baja California Sur.

4.- Copia certificada de la convocatoria y de sesión en Consejo Político donde el Partido Verde Ecologista de México aprueba la coalición entre PAN-PVEM.

5.- Copia certificada de convocatoria y sesión del Consejo Político Nacional donde el Partido Verde Ecologista de México aprueba la coalición entre PAN-PVEM.

12.- Que de la verificación correspondiente, se corroboró que se acompaña a la solicitud de registro del convenio de coalición que nos ocupa, acta de la sesión extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, de fecha 20 de Septiembre de 2007, donde se aprobó la solicitud al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para celebrar una coalición con el Partido Verde Ecologista de México, asimismo se anexa la convocatoria, orden del día y la lista de asistencia de dicho evento.

De la documentación anexa al convenio de coalición objeto de la presente resolución, se verificó que se presenta acta de la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional, de fecha 20 de Octubre del año 2007, donde se autoriza la coalición con el Partido Verde Ecologista de México, órgano que tiene la facultad para determinar que el partido político podrá contender en las elecciones dentro de una coalición, asimismo se anexa convocatoria, orden del día y lista de asistencia de dicho evento.

Es por lo anteriormente analizado que se desprende que el convenio de coalición que nos ocupa cumple cabalmente con lo estipulado en el **ARTÍCULO 10 DEL LINEAMIENTO DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**.

13.- Que de la revisión respectiva, se verificó que el convenio de coalición objeto de la presente resolución, está debidamente acompañado con el acta de la sesión extraordinaria de fecha 12 de Octubre del año 2007, del Consejo Político Estatal de Baja California Sur del Partido Verde Ecologista de México, donde se aprobó contender en coalición total con el Partido Acción Nacional para el Proceso Estatal Electoral 2007–2008 (dos mil siete- dos mil ocho).

De la documentación anexa al convenio de coalición en comento, se verificó que se presentara acta de la sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 15 de Octubre del año 2007, donde se aprobó ratificar la coalición con el Partido Acción Nacional para el Proceso Estatal Electoral 2007–2008 (dos mil siete- dos mil ocho), quien tiene la facultad para determinar que el partido político podrá contender en las elecciones dentro de una coalición, asimismo se anexa la convocatoria, orden del día y lista de asistencia de dicho evento.

Se desprende de todo lo anteriormente analizado que el convenio de coalición cumple cabalmente con lo estipulado en el **ARTÍCULO 10 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**.

14.- Que del análisis al convenio de coalición se verificó que el citado documento señala quién o quienes ostentarán la representación de la coalición para interponer los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia; quién o quienes integraran el órgano responsable de la administración de los recursos de la coalición, quién o quienes se harán responsables de hacer entrega de los informes de gastos de campaña, quién o quienes son las personas facultadas para hacer las sustituciones de los representantes de la coalición ante cada uno de los órganos electorales; el compromiso de que los partidos políticos integrantes de la coalición se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido, el partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos que se pretenden registrar y el señalamiento de la fracción parlamentaria o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, el compromiso de aceptar las prerrogativas en radio y televisión que se otorgarán a la coalición como si se tratara de un solo partido, considerando los tiempos complementarios a que se refiere la fracción III del Artículo 49 de la Ley Electoral del Estado De Baja California Sur, **LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**.

15.- Que de la revisión del convenio objeto del presente dictamen, se constató que el citado documento establece quién o quienes son las personas facultadas para solicitar las sustituciones de registro de candidatos, en observancia al **ARTÍCULO 13 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**.

16.- Que con fundamento en el **ARTICULO 15, INCISOS B) Y C) DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, notificó a los **CC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS Y MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR** mediante oficio número **CPPRP- 034/2007** de fecha **29 de Octubre de 2007**, respecto a la observación determinada en el convenio de la coalición que nos ocupa, referente al logotipo de la coalición y en relación con el **ARTÍCULO 14, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**.

17.- Que mediante oficio de fecha **30 de Octubre del año 2007**, dirigido al Secretario Técnico de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas, los CC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS Y MANUEL SALVADOR SALGADO AMADOR dieron respuesta a la observación descrita en el punto inmediato superior del presente capítulo de considerandos.

18.- Que de la verificación del convenio de coalición, se constató que se presentó un ejemplar del original mecánico y en medio magnético y vectorizado del emblema que adopten, así como el código pantone de los colores que la distingan o, en su caso, la forma como la coalición decidió presentar los emblemas de los partidos que la forman.

19.- Que del análisis del convenio y de su documentación anexa al mismo, se estima **PROCEDENTE** el registro del convenio de coalición que presentan el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México para contender en el Proceso Estatal Electoral 2007-2008 (dos mil siete- dos mil ocho), como un solo partido como lo establece el **SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO**, bajo la denominación de coalición **“ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR”** respecto a la elección de diputados al Congreso del Estado de Baja California Sur por el principio de mayoría relativa, que se efectuará el primer domingo del mes de febrero del año dos mil ocho.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur al considerar que se han satisfecho cabalmente las disposiciones contenidas en los **ARTÍCULOS 67 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII Y 68 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN LOS ARTÍCULOS 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES** y demás relativos al registro de convenio de coalición y atendiendo al ejercicio de la atribución prevista en los **NUMERALES 69 Y 99 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** concedida a éste órgano Superior de Dirección, procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por **PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA** la solicitud de registro del convenio de coalición a los C.C. Claudia Méndez Vargas y Manuel Salvador Salgado Amador en su carácter de representantes de la coalición denominada “ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR” conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, lo anterior en virtud de revestir dicha solicitud las formalidades y términos de Ley.

SEGUNDO.- Se declara **PROCEDENTE Y SE CONCEDE** el registro del convenio de la Coalición denominada “ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR” presentada por conducto de los C.C. Claudia Méndez Vargas y Manuel Salvador Salgado Amador en su carácter de representantes de la coalición conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, ATENTO A ELLO, dicha coalición contendrá como una sola entidad política en las elecciones estatales constitucionales del primer domingo del mes de Febrero del año dos mil ocho, respecto de la elección de diputados al congreso del Estado por el principio de mayoría relativa.

TERCERO.- Se **EXHORTA** al Partido Acción Nacional y al Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición “ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR” a efecto de que se conduzcan con apego a las disposiciones contenidas en los Artículos 70, 71, 72 y demás relativos y conducentes de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur así como los numerales aplicables de los Lineamientos de constitución, registro y participación de coaliciones.

CUARTO.- **NOTIFÍQUESE** en sus términos la presente resolución a los C.C. Claudia Méndez Vargas y Manuel Salvador Salgado Amador representantes de la Coalición denominada “ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR”, en el domicilio señalado para tal efecto.

QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Estatal Electoral, lo anterior para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- DIFÚNDASE la presente determinación por los medios institucionales.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., AL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL SIETE, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**CONSEJERA PRESIDENTA
LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE**

**LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO ELECTORAL**

**PROFR. MARTÍN F. AGUILAR AGUILAR
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL**